

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS, POR LA QUE SE SUSPENDE EL USO DEL FUEGO, MAQUINARIA Y EQUIPOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 16:00 HORAS DEL VIERNES 15 DE JULIO HASTA LAS 08:00 HORAS DEL SÁBADO 16 DE JULIO DE 2022.

El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), dispone en el punto 2.5.d) de su anexo 2 que la Dirección General competente en materia de emergencias podrá paralizar el uso del fuego, maquinaria y equipos, por causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen, comunicándose al interesado la fecha en la que puede reiniciar el uso una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la paralización.

Lo anterior se debe entender sin perjuicio de posibles competencias de paralización del uso del fuego que puedan corresponder al Estado o Administración Local en cuestión.

Con fecha 15 de julio de 2022, los ingenieros forestales competentes emitieron propuestas de suspensión del uso del fuego, maquinaria y equipos, habiendo realizado previo análisis técnico de las variables existentes relativas a la viabilidad del uso del fuego y la previsión de riesgo de incendios forestales y de vegetación en el territorio de la Comunidad.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Emergencias, mediante Decreto 191/2021 de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO

PRIMERO. La suspensión general del uso de fuego, maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, en todos los terrenos afectados por el Plan de Incendios Forestales de la Comunidad



de Madrid (INFOMA), en el periodo comprendido desde las 16:00 horas del viernes 15 de julio hasta las 8:00 horas del sábado 16 de julio de 2022, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. En función la evolución de las condiciones meteorológicas se podrá valorar la suspensión de estas medidas de manera parcial o total.

TERCERO. Fuera de dicho intervalo horario y para los municipios de toda la Comunidad de Madrid durante los días 15 y 16 de julio, se recuerda que conforme a lo dispuesto el ANEXO 2, apartado 3.4, punto 2c, para condiciones extremas (Velocidad del viento superior a 20 Km/h y/o Sequedad extrema y Superficie a cosechar mayor o igual a 20 ha); el ejecutor de los trabajos deberá contar con un tractor con apero de gradas o similar junto a la cosechadora. Este tractor realizará una pasada arando una franja de 10 metros en las zonas limítrofes o más cercanas al terreno forestal tras ser esta cosechada.

CUARTO. Recomendar con carácter general que se evite toda actividad que pudiera originar incendios en el medio natural durante los días 15 y 16 de julio, especialmente en las horas centrales del día.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Viceconsejero y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 quién resolverá como superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Rozas de Madrid, a 15 de julio de 2022.
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

